

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 30 DE MARZO DE 2022

En la Villa de Campo de Criptana, a 30 de marzo de 2022, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Lázaro López, asistiendo los/las Señores/ras Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria de la Corporación Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás, que certifica:

Asistentes:

Preside:

D. Santiago Lázaro López.

Concejales:

- Da. Virginia Pintor Alberca.
- D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.
- Da. Rosa Ana Fernández Ruiz.
- D. José Andrés Ucendo Escribano.
- D. Ángel Casarrubios Plaza.

Secretaria:

Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás.

Interventor:

D. Julio Ángel Urda Palomino

Abierta la sesión por la Presidencia a las nueve horas y cincuenta minutos y, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

1. APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. JGL 2022/10 Ordinaria 23/03/2022

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 23 de marzo de 2020, fue aprobada por unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local.

2. PROPUESTAS.

2.1. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.1. PRP 2022/253 Correspondencia y Disposiciones Oficiales JGL 30-03-2022.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es





1. La Dirección General de Discapacidad de la Consejería de Bienestar Social, remite Informe del órgano instructor de cumplimiento de requisitos y Propuesta Definitiva de concesión de subvención de la Línea 2: Centros de Atención a Personas con Discapacidad, donde se propone la concesión de la subvención por importe de 12.744,19 €uros, para el Centro Ocupacional.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2. La Dirección General de Discapacidad de la Consejería de Bienestar Social, remite Informe del órgano instructor de cumplimiento de requisitos y Propuesta Definitiva de concesión de subvención de la Línea 2: Centros de Atención a Personas con Discapacidad, donde se propone la concesión de la subvención por importe de 15.000,00 €uros, para el Centro de Día Gravemente Afectados.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. La Dirección General de Discapacidad de la Consejería de Bienestar Social, remite Informe del órgano instructor de cumplimiento de requisitos y Propuesta Definitiva de concesión de subvención de la Línea 2: Centros de Atención a Personas con Discapacidad, donde se propone la concesión de la subvención por importe de 8.957,54 €uros, para la Vivienda Tutelada.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. La Mancomunidad de Servicios COMSERMANCHA, remite los Padrones definitivos de la tasa de Recogida de Basura correspondientes al 1º Semestre de 2022, así como el bando informativo del plazo de pago en periodo voluntario: del 18 de marzo al 20 de mayo de 2022.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- **5.** La Dirección General de Discapacidad de la Consejería de Bienestar Social, comunica Propuesta de Resolución Provisional, del procedimiento de concesión de subvenciones convocadas por Resolución de 7 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Discapacidad, concediendo una subvención a este Ayuntamiento con una cuantía de 581.613,95 €, para colaborar en la financiación de los gastos de personal y mantenimiento de los programas solicitados:
- Apoyo Residencial: 90.814,01 €.
- Fomento de la Autonomía Personal: 193.791,42 €.
- Integración Sociolaboral: 297.008,51 €.

La aportación económica a efectuar por la Consejería para 2022, se hará efectiva conforme a la siguiente distribución por anualidades:

Ejercicio 2022: 348.212,27 €.
Ejercicio 2023: 233.401,68 €.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6. AQUONA, Gestión de Aguas de Castilla, S.A.U., concesionaria y gestora de los servicios municipales de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, y depuración de aguas residuales de municipios de Castilla La Mancha, informa que

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra

con motivo del paro de transportistas, la continuidad del servicio de tratamiento de aqua potable, en relación con el suministro de los reactivos químicos hipoclorito sódico y sal, que son necesarios en la instalación de Campo de Criptana está siendo seriamente comprometida. Que debido a esta situación se originará en el plazo estimado de 20 días, la no disposición de hipoclorito sódico, necesario para el tratamiento de agua potable, con el consiguiente y progresivo incumplimiento de los parámetros marcados según el RD 140/2003, y que podría derivar, asimismo, en que el agua suministrada pudiera calificarse como No Apta.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- 7. Por la Secretaria de la Corporación, se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:
 - En el B.O.P. nº 58, de fecha 24 de marzo de 2022, la siguiente:
 - Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de Resolución de Alcaldía delegando en el Concejal de este Ayuntamiento D. Angel Casarrubios Plaza, la celebración de matrimonio civil el día 28 de mayo de 2022.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.2. INSTANCIAS.

2.2.1. PRP 2022/197 Solicitud de uso de instalaciones deportivas municipales por la Federación Castellano Manchega de Patinaje.

Se da cuenta de solicitud presentada por D., en representación de la Federación Castellano Manchega de Patinaje (nº 2022/2260 de fecha 01/03/2022), solicitando la cesión de uso de instalaciones deportivas municipales y cesión de materiales, para el día 9 de abril de 2022, de 09:00 a 14:00 horas, para la celebración del IV Campeonato Autonómico de Castilla-La Mancha de Patinaje de Velocidad, así como la exención de la tasa o precio público que les pueda corresponder, y en concreto solicitan lo siguiente:

- > Uso del Velódromo sito en C/ Hermanos Manzaneque, el sábado día 9 de abril de 2022, en horario de 09:00 a 14:00 horas aproximadamente.
- Poder hacer uso de cuentavueltas de atletismo, megafonía y pódium si tuviésemos.
- > Servicio de Protección Civil para asistencia primaria y traslado en caso de accidente, si fuera posible, y que dicho servicio se realice para el evento.
- Invitación a las autoridades que se considere oportuno para entrega de medallas.

Visto que, por el Concejal Delegado de Deportes se ha dado el Vº.Bº., con las siguientes consideraciones:

"Las instalaciones del Complejo Deportivo cierran a las 14 horas, con lo cual la organización debe de cerciorarse que para esa hora van a haber terminado, incluso de recoger el material necesario para su celebración.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





SANTIAGO LAZARO LOPEZ Url de validación Metadatos

01/04/2022 SECRETARIA

ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS

ALCALDE

01/04/2022

- Se cederá el cuentavueltas de Atletismo y Pódium, no siendo posible la cesión de Megafonía ni la colaboración de Protección Civil.
- Ya que actualmente la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil es bastante reducida, se aconseja que la organización se ponga en contacto con otras agrupaciones de Protección Civil de localidades cercanas para ver si pueden acudir al evento."

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2.3 de la Ordenanza Fiscal nº 400 reguladora del precio público por el uso y prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 07/03/2022, donde hace constar lo siguiente:

"No emitir liquidación del precio público por la autorización solicitada para la utilización de las instalaciones deportivas municipales y cesión de materiales, para el día 9 de abril de 2022, de 09:00 a 14:00 horas, para la celebración del IV Campeonato Autonómico de Castilla-La Mancha de Patinaie de Velocidad."

De conformidad con el actual Decreto de la Consejería de Sanidad, Decreto 96/2021, de 23 de septiembre, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

- 1º) Autorizar a D., en representación de la Federación Castellano Manchega de Patinaje, para la utilización de las siguientes instalaciones deportivas municipales y cesión de materiales, para el día 9 de abril de 2022, de 09:00 a 14:00 horas, para la celebración del IV Campeonato Autonómico de Castilla-La Mancha de Patinaje de Velocidad, y en concreto lo siguiente:
 - Uso del Velódromo sito en C/ Hermanos Manzaneque, el sábado día 9 de abril de 2022, en horario de 09:00 a 14:00 horas, indicándoles que las instalaciones cierran a las 14:00 horas, con lo cual para esa hora ya deberán tener todo recogido.
 - Uso del cuentavueltas de atletismo y pódium .

La anterior autorización, con estricta sujeción al Decreto 96/2021, referido más atrás.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es





Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

- 2º) No emitir liquidación del precio público por el uso y prestación de las instalaciones deportivas municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.
- 3°) Poner en conocimiento del solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

Así mismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.

En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

- 4°) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.
- 5°) Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.
- 6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

- **7º)** Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
- **8º)** Con anterioridad, y previo a la utilización de las instalaciones de referencia, el Club interesado deberá firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
- **9º)** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Deportes y Coordinador de Deportes, así como al Concejal Delegado de Protección Civil, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos."

2.2.2. PRP 2022/211 Solicitud de uso de salas e instalaciones municipales por la AMPS CEIP Virgen de Criptana.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D.a (nº 2022/2617 de fecha 10/03/2022), en representación de la AMPA CEIP Virgen de Criptana para la cesión de uso del Teatro Cervantes el día 15 de junio de 2022 en horario de 09:00 a 21:00 h, para obra de teatro de fin de curso; posteriormente presentan la solicitud 2022/3126 con fecha 23 de marzo en la que cambian el día 15 por el 17, a lo que la Concejala da el visto bueno; solicitan la exención del pago de la tasa o precio público que les pueda corresponder. Se indica que deben facilitar cualquier tipo de publicidad en formato digital al correo contenidos@campodecriptana.es.

Considerando que por la Concejala Delegada de Cultura se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 11/03/2022, haciendo constar lo siguiente:

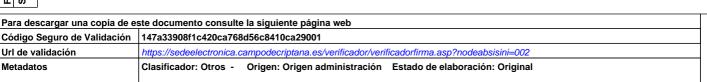
No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Teatro Cervantes el 17 de junio de 2022 de 09:00 a 21:00 horas para obra de teatro fin de curso.

De conformidad con el actual Decreto de la Consejería de Sanidad, **Decreto** 96/2021, de 23 de septiembre, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

 $e\hbox{-}mail: ayuntamiento@campodecriptana.es\\$

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





de Gigantes

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1º) Autorizar a Da., en representación de la AMPA CEIP Virgen de Criptana para la cesión de uso del Teatro Cervantes el día 17 de junio de 2022 en horario de 09:00 a 21:00 h, para obra de teatro de fin de curso.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

- 2º) No emitir liquidación del precio público para la utilización municipal del Teatro Cervantes, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.
- 3º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.
- 4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:
 - Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
 - ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
 - ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.
- 5°) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de,

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283







cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

- 6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del provector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
- 7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
- 8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
- 9º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejala Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.3. PRP 2022/233 Solicitud en materia de estacionamiento en C/ García León.

Se da cuenta de la solicitud presentada por Da. Ma, actuando en nombre propio (nº 2022/2563, de fecha 09/03/2022), vecina de la calle, nº .. de esta localidad (...), en la que expone que la acera está deteriorada por una avería de un registro de agua que hubo anteriormente, y solicita que se arregle lo antes posible y que se pinte el bordillo de amarillo para evitar posibles caídas y que además han pintado la fachada.

Visto el Informe emitido por la Policía Local, salida nº 2022/084 de fecha 11/03/2022, donde se hace constar lo siguiente:

- Se ha entregado copia del mismo al Concejal, para valoración del estado del acerado, por si procede su arreglo.
- No procede pintar de amarillo, prohibiendo el estacionamiento; por el solo hecho de haber pintado su fachada."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

- 1º) No acceder a lo solicitado, en cuanto a pintar de amarillo el bordillo, en base al Informe emitido por la Policía Local.
- 2º) Dar traslado al Departamento de Obras y Urbanismo, para que se revise la acera a la que se hace referencia y proceder a su arreglo.
- 3º) Dar traslado igualmente a la interesada, Concejal Delegado de Tráfico, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





2.2.4. PRP 2022/244 Solicitudes de utilización de salas e instalaciones municipales por Pedro José Ferrer Armero de Campo de Criptana.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D. (2022/3030 de fecha 21/03/2022) para la utilización del Salón de Actos de la Casa de Cultura para Audición Musical NeuroMusic-Instituto de Desarrollo cognitivo el viernes 8 de abril de 2022 de 16:30 a 18:30 h y sábado 9 de abril de 2022 de 11:00 a 13:00 h.

Considerando que por parte de la Concejala de Cultura se ha dado el visto bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales, que establece lo siguiente:

"Artículo 5.- Cuantía del precio.

3) Salón de Actos: 20,58 € por hora."

Resultando que se aporta el justificante de pago del precio público correspondiente.

De conformidad con el actual Decreto de la Consejería de Sanidad, **Decreto 96/2021**, de 23 de septiembre, **sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19**.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1. Autorizar a D. para la utilización del Salón de Actos de la Casa de Cultura para Audición Musical NeuroMusic-Instituto de Desarrollo cognitivo el viernes 8 de abril de 2022 de 16:30 a 18:30 h y sábado 9 de abril de 2022 de 11:00 a 13:00 h.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2. Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 147a33908f1c420ca768d56c8410ca29001

https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002

Url de validación Metadatos

Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de Gigantes



- 3. Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:
 - Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
 - En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
 - ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.
- 4. Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

- 5. Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
- 6. Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
- 7. Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose

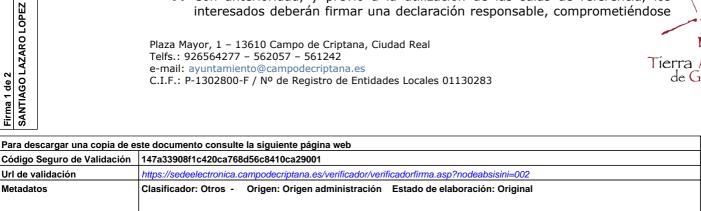
Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

ANA ISABEL CASTELLANOS 01/04/2022 SECRETARIA HERVAS

01/04/2022 ALCALDE

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283







al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

8. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejala Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.5. PRP 2022/256 Solicitud de uso de instalaciones deportivas municipales por el Club Natación de Campo de Criptana.

Se da cuenta de solicitud presentada por D., en representación del Club Natación de Campo de Criptana, (nº 2022/2643 de fecha 10/03/2022), solicitando la cesión de uso de la Piscina Climatizada, todos los miércoles de 7 a 8 de la mañana, para entrenamientos; así como la exención de la tasa o precio público que les pueda corresponder.

Visto que, por el Concejal Delegado de Deportes se ha dado el Vo.Bo.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2.3 de la Ordenanza Fiscal nº 400 reguladora del precio público por el uso y prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 14/03/2022, donde hace constar lo siguiente:

 "No emitir liquidación del precio público por la autorización solicitada para la utilización de las instalaciones deportivas municipales de la Piscina Climatizada, todos los miércoles de 7:00 a 8:00 horas de la mañana, para entrenamientos."

De conformidad con el actual Decreto de la Consejería de Sanidad, **Decreto 96/2021**, de 23 de septiembre, **sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19**.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1º) Autorizar a D., en representación del Club Natación de Campo de Criptana, para la utilización de la Piscina Climatizada, para realizar entrenamientos, todos los miércoles de 7:00 a 8:00 horas, desde esta fecha y hasta el 30 de mayo de 2022. Indicándoles que el Club se debe responsabilizar del correcto cuidado de las instalaciones.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es





La anterior autorización, con estricta sujeción al Decreto 96/2021, referido más atrás.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

- **2º)** No emitir liquidación del precio público por el uso y prestación de las instalaciones deportivas municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.
- **3º)** Poner en conocimiento del solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

Así mismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.

En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

- **4º)** Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.
- **5º)** Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.
- **6°)** Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una Plaza Mayor, 1 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

 $e\hbox{-}mail: ayuntamiento@campodecriptana.es$

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





de Gigantes



fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

- **7º)** Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
- **8º)** Con anterioridad, y previo a la utilización de las instalaciones de referencia, el Club interesado deberá firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
- **9º)** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Deportes y Coordinador de Deportes, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos."

2.2.6. PRP 2022/257 Solicitud de uso de instalaciones deportivas municipales por Rítmica Ros Club Deportivo Básico.

Se da cuenta de solicitud presentada por D., en representación de Rítmica Ros Club Deportivo Básico (nº 2022/2866 de fecha 15/03/2022), solicitando la cesión de uso del Pabellón Polideportivo Hermanos Manzaneque, para el día 4 de junio de 2022, de 08:00 a 15:00 horas, para la realización de la Liga Ros de Gimnasia Rítmica y la cesión de 5 mesas y 10 sillas; así como la exención de la tasa o precio público que les pueda corresponder.

Visto que, por el Concejal Delegado de Deportes se ha dado el Vo.Bo.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2.3 de la Ordenanza Fiscal nº 400 reguladora del precio público por el uso y prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 23/03/2022, donde hace constar lo siguiente:

- "No emitir liquidación del precio público por la autorización solicitada para el Pabellón Polideportivo Hermanos Manzaneque, para el día 4 de junio de 2022, de 08:00 a 15:00 horas, para la realización de la Liga Ros de Gimnasia Rítmica.
- Será potestad del órgano concedente de la autorización de cesión de material previsto en el apartado IV Material municipal, que esté condicionada a la prestación de fianza para cubrir posibles daños en dicho material por parte del cesionario."

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es





De conformidad con el actual Decreto de la Consejería de Sanidad, Decreto 96/2021, de 23 de septiembre, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1º) Autorizar a D., en representación de Rítmica Ros Club Deportivo Básico, la cesión de uso del Pabellón Polideportivo Hermanos Manzaneque, para el día 4 de junio de 2022, de 08:00 a 15:00 horas, para la realización de la Liga Ros de Gimnasia Rítmica y la cesión de 5 mesas y 10 sillas.

La anterior autorización, con estricta sujeción al Decreto 96/2021, referido más atrás.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

- 2º) No emitir liquidación del precio público por el uso y prestación de las instalaciones deportivas municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.
- 3°) Poner en conocimiento del solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

Así mismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.

En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto,

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

- **4º)** Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.
- **5º)** Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.
- **6º)** Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
- **7º)** Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
- **8°)** Con anterioridad, y previo a la utilización de las instalaciones de referencia, el Club interesado deberá firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
- **9°)** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Deportes y Coordinador de Deportes, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos."

2.2.7. PRP 2022/258 Solicitud en materia de estacionamiento de una plaza para personas con discapacidad en C/ Cristo de Villajos.

Se da cuenta de la solicitud presentada por Da., actuando en nombre propio (nº 2022/3085 de fecha 22/03/2022) vecina de la calle, nº .. de esta localidad, solicitando que se pinte una plaza de estacionamiento para personas con discapacidad en su domicilio antes referido, al sufrir una minusvalía, adjuntando la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2022/191, de fecha 22/03/2022, donde se hace constar lo siguiente:

"El RD 1056/2014, de 12 de diciembre, regula el uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad. Y en su artículo 7.1.a), indica que la reserva de plaza de aparcamiento, será en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo; por lo que habrá que valorar en esa dirección, y con el interesado, donde procede su ubicación, sin menoscabo del interés general."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1º) Comunicar a la interesada que se estudiará la solicitud debidamente, atendiendo a las particularidades de la situación en materia de estacionamiento en esa zona.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





2º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Tráfico, Concejal Delegado de Obras y Servicios y Jefe de la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3. ASUNTOS ECONÓMICOS.

2.3.1. PRP 2022/268 Aprobación de Propuesta para Otorgar Ayudas Económicas para el ejercicio económico 2022 a los siguientes beneficiarios:

Se eleva la siguiente Propuesta por D., Concejal Delegado de Medio Ambiente de este Ayuntamiento.

ASUNTO: APROBACIÓN DE CONVENIOS CONCEJALIA DE MEDIO AMBIENTE **CON LAS SIGUIENTES ENTIDADES:**

- 1- CONVENIO
- 2- CONVENIO
- 3- CONVENIO

Vistos los borradores de los Convenios de Colaboración entre el Ayuntamiento de Campo de Criptana y las diferentes entidades detallados anteriormente, dentro de los objetivos del Ayuntamiento de Campo de Criptana, se encuentran los siguientes:

-Favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, a través, entre otras actuaciones, del apoyo económico a las mismas.

-La Protección de la salubridad pública.

Considerando el Informe emitido en mi nombre, como concejal del Área de Medio ambiente, relativo a la necesidad y oportunidad, impacto económico y el carácter no contractual de los mencionados Convenios, según lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana, así como en las bases 39ª y 40ª de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2019/648 de 24 de junio de 2019, por unanimidad adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar las Ayudas Económicas presentadas por la Concejalía de Medio Ambiente, en las condiciones que se especifican.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





de Gigantes

Segundo.- En consecuencia, autorizar y disponer el gasto por los importes que quedan recogidos a continuación:

BENEFICIARIOS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
		3.000,00
		3.000,00
		2.500,00

Tercero.- Autorizar al Alcalde-Presidente a la suscripción de los Convenios con las Entidades referidas en el punto anterior.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a las Entidades de referencia, y dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

Quinto.- Remítase a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información requerida de conformidad con artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.4. OBRAS Y LICENCIAS.

2.4.1. PRP 2022/280- Aprobación definitiva del Proyecto de Modificación de Acceso al Aparcamiento del Sitio Histórico de la Sierra de los Molinos, (Expte. Ref. G. N°2022/176):

Visto el expediente tramitado sobre ejecución de la actuación consistente en la modificación de acceso al aparcamiento del Sitio Histórico de la Sierra de los Molinos, suelo clasificado como urbano, catalogado como B.I.C, con Categoría de Sitio Histórico, toda vez que se cree necesario restaurar este entorno y remodelar el tránsito rodado, minimizando así el impacto de este acceso, además de conllevar la finalidad de conservación y protección del patrimonio catalogado en tanto que se trata de un entorno de interés histórico-artístico, Proyecto de obra pública ordinaria, presentado por el y firmado por el Ingeniero Técnico de Obra Pública D., visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas en fecha 10 de febrero de 2022, con un presupuesto de ejecución general de €.

Vistas las Autorizaciones Previas para Intervenciones en Inmuebles del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, dictadas por el Delegado Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Ciudad Real, en relación con la ejecución de dicha intervención y con el control y seguimiento arqueológico de aquella.

Visto el informe favorable emitido por la Técnico de Urbanismo de fecha 28 de marzo de 2022.

Considerando que la legislación urbanística aplicable contempla el Proyecto de obras públicas ordinarias como un instrumento de ejecución simplificada de la urbanización, de aplicación en los supuestos referidos en el artículo 124.1.b) Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y tramitándose el expediente conforme a las disposiciones del artículo 111 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es





Url de validación Metadatos

el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística -TRLOTAU y artículo 147 del Decreto 248/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la ejecución de actuación de urbanización mediante el Proyecto de obra pública ordinaria, de iniciativa municipal, consistente en la modificación de acceso al aparcamiento del Sitio Histórico de la Sierra de los Molinos, catalogado como B.I.C, con objeto de restaurar este entorno y remodelar el tránsito rodado, minimizando así el impacto de este acceso con la finalidad de conservar y proteger el patrimonio catalogado en tanto que se trata de un entorno de interés histórico-artístico.

Lo anterior, con estricta sujeción al Proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D., debidamente visado por el Colegio Profesional Oficial en fecha 10 de febrero de 2022, y a las autorizaciones previas condicionadas remitidas por la Sección de Patrimonio Cultural del Servicio de Cultura de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de fechas 3 de febrero de 2022 con nº 1223 y de 15 de marzo de 2022 con nº 2838, en relación a la ejecución de las obras y al seguimiento y control arqueológico respectivamente.

SEGUNDO.- Que se proceda a la publicación del presente acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Técnico Redactor del Proyecto, Servicio de Cultura de la Delegación Provincial de Ciudad Real, Departamento de Intervención de Fondos y Departamento Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.5. OTROS ASUNTOS

2.5.1. CONCESIONES ADMINISTRATIVAS DEL CEMENTERIO.

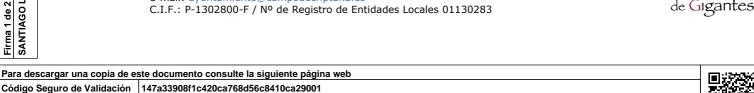
2.5.1.1. PRP 2022/276 Concesiones de derechos funerarios.

Vistos los siguientes expedientes tramitados a instancia de los interesados relacionados a continuación, relativos a la solicitud de concesión de parcelas para sepulturas en el cementerio municipal de esta localidad.

Nº Exp	Nombre y Apellidos Concesionario	Nº Documento
2019/3655		
2022/1484		
2022/1501		
2022/1508		
2022/1519		

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es



https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002

Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto los informes emitidos al respecto por el encargado del cementerio, así como los informes jurídicos de Secretaría.

Visto que constan en los expedientes el abono de las tasas correspondientes.

Visto lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales.

Visto lo establecido en el Reglamento del Cementerio Municipal y en la Ordenanza Fiscal nº 305 que regula la tasa del cementerio municipal.

Considerando que las solicitudes y la tramitación procedimental seguida al efecto se ajustan a la legislación aplicable, en virtud de las atribuciones que fueron conferidas a esta Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de Alcaldía nº 648/2019, de 24 de junio.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO. - Conceder a los siguientes interesados los siguientes derechos funerarios por un periodo de 75 años improrrogables, sobre las siguientes parcelas:

	Nombre y Apellido		Identificación Unidad Enterramiento
Nº Exp	Concesionario	Nº Documento	
2019/3655			PATIO VIRGEN DEL PILAR 1ª CLASE
			NONES PASEO LETRA G Nº
			PATIO VIRGEN DEL PILAR 1ª CLASE
2022/1484			NONES PASEO LETRA H Nº
			PATIO VIRGEN DEL PILAR 1ª CLASE
2022/1501			PARES PASEO LETRA F Nº
			PATIO VIRGEN DEL PILAR 1ª CLASE
2022/1508			NONES PASEO LETRA G Nº
			PATIO VIRGEN DEL PILAR 1ª CLASE
2022/1519			PARES PASEO LETRA F Nº

SEGUNDO. - Los derechos funerarios que se conceden a los concesionarios se otorgan con las siguientes condiciones:

Los titulares vienen obligados a coadyuvar a la conservación del cementerio, mediante el pago de los derechos establecidos o que se establezcan en la Ordenanza Fiscal nº 305 que regula la tasa del cementerio.

Para cualquier tipo de obra dentro del recinto del Cementerio se requerirá la previa licencia municipal.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra

ALCALDE

01/04/2022

SANTIAGO LAZARO LOPEZ

- Queda prohibida toda transacción mercantil o disponibilidad del derecho funerario a título oneroso
- La cesión a título gratuito del derecho funerario requerirá de autorización municipal, que se concederá cuando exista relación de parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, en relación con el último titular de la propiedad.
- El titular del derecho funerario podrá designar beneficiarios para después de su muerte.
- El titular del derecho funerario tendrá derecho a que sean enterrados, en la sepultura, sus familiares y personas con quienes les una especial afección o por razón de caridad, requiriéndose siempre la presentación del título de propiedad.
- Las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres o resto se regirán por las disposiciones de sanidad mortuoria vigentes.

TERCERO. - Notificar a los interesados la presente resolución, expidiendo el título que acredita la concesión del derecho funerario.

CUARTO. - Inscribir el título que acredita la concesión en el Libro Registro del cementerio, dando traslado de la misma al Encargado del Cementerio Municipal.

2.5.2. PRP 2022/255 Dación de cuenta de Notificación de la Gerencia Territorial de Catastro de Ciudad Real.

Se da cuenta de la siguiente notificación recibida de la Gerencia Territorial de Catastro de Ciudad Real relativa al acuerdo de alteración de titularidad de la siguiente finca:

• De la finca sita en la CL DE LOS AGRICULTORES N .. con Ref. Cat. con el nº de expte. en la Sede electrónica de Catastro, comunicando la baja de la titularidad al Ayuntamiento de Campo de Criptana, con efectos en el Catastro Inmobiliario desde el día 6 de noviembre de 2021, de acuerdo con la comunicación de alteración de orden jurídico remitida por la Notaría de Campo de Criptana.

Dicha notificación trae causa del Expte: 2021/1271, de Enajenación de Parcela Patrimonial del Ayuntamiento, sita en el Polígono Industrial para usos agrícolas, en virtud del cual la parcela con Ref. Cat. fue adquirida por, S.L.,.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad, queda enterada y acuerda dar traslado a Secretaría y al Departamento de Rentas, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.5.3. PRP 2022/270 Aprobación del Expediente y Pliegos para la contratación de las <u>OBRAS DE MEJORA DE ACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA "CASA DE LA TORRECILLA" EN CAMPO DE CRIPTANA</u>

EXPTE: 2022/1307

Visto el expediente de contratación de referencia, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación y ejecución del contrato de las obras de Mejora de Acondicionamiento y Ampliación de la "CASA DE LA TORRECILLA" de Campo de Criptana, de conformidad con el proyecto que

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra

contiene la memoria, planos, medición y presupuesto y demás documentación técnica, elaborado por D., Arquitecto Técnico Colegiado nº: ... en el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Edificación de Toledo, que figura en el expediente y que tendrá carácter contractual, aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento con fecha 2 de febrero de 2022 (rectificado materialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de febrero de 2022), así como por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares elaborado e incluido en el proyecto.

Vista la Memoria Justificativa de necesidad e idoneidad, que obra en el expediente, en base al artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) donde se justifica la necesidad de celebrar el contrato de obras referenciado.

Visto el informe de Intervención en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Resultando que en el expediente obra justificación de la necesidad de la contratación, aprobación del proyecto de dichas obras, certificado de existencia de crédito, acta de replanteo, así como los Informes de Secretaría e Intervención, todo ello, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 116, 122.7 y la DA 3ª. de la LCSP de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por todo lo anterior, y considerando lo establecido en el art. 117 y en la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, y en el ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Resolución nº 2019/648, de 24 de junio, la Junta de Gobierno Local por unanimidad adopta los siguientes **ACUERDOS:**

Primero.- Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 117.1 de la LCSP, el expediente de contratación de las <u>OBRAS DE MEJORA DE ACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA "CASA DE LA TORRECILLA" EN CAMPO DE CRIPTANA</u>, a tramitar por procedimiento abierto simplificado previsto en el art. 159 de la LCSP y varios criterios de adjudicación para determinar en su conjunto la oferta que resulte más ventajosa; convocando su licitación.

Segundo.- Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 122.1 y 124 de la LCSP el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán tanto la presente licitación como el contrato que se celebre.

Tercero.- En consecuencia, disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, y ordenar la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Campo de Criptana, alojado en la plataforma de Contratos del Estado, en base al artículo 117.1. último párrafo de la LCSP con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley.

Cuarto.- Publicar en el perfil del contratante la documentación integrante del

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

n mail: 2/4/2/7 - 302/37 - 301242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es





expediente de contratación prevista en el art. 63 de la LCSP y en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto que contiene el pliego de prescripciones técnicas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

Quinto.- Autorizar el gasto con cargo a las partidas y ejercicios presupuestarios correspondientes por un importe total de $\mathbf{\mathcal{E}}$ (....... **EUROS) IVA INCLUIDO**, de los cuales, $\mathbf{\mathcal{E}}$ (....... EURO) se corresponden con el presupuesto base de licitación sin impuestos y $\mathbf{\mathcal{E}}$ (....... EURO) correspondientes al IVA.

Sexto.- Continuar con la tramitación reglamentariamente establecida hasta la formalización del correspondiente contrato, debiendo significar que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y artículo 114 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP) y contra el mismo, podrá interponerse de conformidad con el artículo 44.6 de la LCSP y 112, 123 y concordantes de la LPACAP, recurso de reposición con carácter potestativo ante la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, el cual podrá fundarse en algunos de los motivos de nulidad o anulabilidad a que se refieren los artículos 47 y 48 de la LPACAP o en los artículos 39 y 40 de la LCSP y presentarse en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de los correspondientes anuncios de licitación y de pliegos. También podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de los correspondientes anuncios de licitación y de pliegos, recurso contencioso éste, que de haberse presentado el potestativo de reposición citado, no podrá interponerse hasta que éste sea resuelto expresamente o que se haya producido la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

2.5.4. PRP 2022/272 Aprobación Bases selección Alumnos/astrabajadores/as y personal (Técnico-administrativo Y Docente) del Programa para Recualificación y Reciclaje Profesional denominado "Rehabilitación Edificios Patrimonio Criptanense".

Se da cuenta de la Resolución de 23/12/2021, de la Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo en Ciudad Real, para la concesión de subvención para la realización del programa para la Recualificación y el Reciclaje Profesional denominado "Rehabilitación Edificios Patrimonio Criptanense", concediendo a este Ayuntamiento una subvención por importe de 109.988,28 €, para la realización de dicho programa, con una duración de 6 meses (960 horas) y un total de 9 alumnos/as-trabajadores/as, un/a Técnico-administrativo y un/a Docente.

Se da cuenta igualmente de las Bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación laboral temporal de 9 alumnos/as-trabajadores/as y de las Bases que han de regir el proceso selectivo de un/a Técnico-administrativo y de un/a Docente, con cargo a los Programas para Recualificación y Reciclaje

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra

Profesional (Convocatoria 2021), subvencionado por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Considerando la Disposición Adicional 9ª del Texto Refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, que ha sido objeto de modificación por el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar las bases que han de regir el proceso de contratación laboral temporal referido y que acompañan a la presente como documentos **Anexos** (Bases selección 9 alumnos/as-trabajadores/as y Bases selección un/a Técnico-administrativo y un/a Docente).

Segundo.- En consecuencia, convocar el correspondiente proceso selectivo, ordenando la inserción de un anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Campo de Criptana y página web.

2.5.5. PRP 2022/274 Resolución de Incoación Expediente Sancionador Ordenanza Municipal de Caminos.

EXPTE: 2021/2115

ANTECEDENTES DE HECHO

VISTO el Expediente 2021/2115, tramitado por Informe denuncia emitido por el Guarda Rural, sobre visita girada al Camino Viejo de Pedro Muñoz, camino catastrado como polígono ..., parcela, a la altura de la parcela ... del polígono .. del término municipal de Campo de Criptana, sobre inicio de procedimiento sancionador, con el siguiente contenido literal:

"Informo:

1-. Girada visita de inspección en suelo rústico el día 22 de junio del 2021 en la parcela .. del polígono .. del término municipal de Campo de Criptana, esta parcela está colindando al Camino Viejo de Pedro Muñoz, se comprobó que han labrado la parcela plantada viña, y ha labrado parte del camino, camino con zahorra y en muy buen estado."

VISTO que, por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2021, se acordó lo siguiente:

- **"1º)** Requerir al propietario D. de la parcela .. del polígono .. de este término municipal, al objeto de que devuelva el camino a su estado original, sin perjuicio de la sanción administrativa que pueda corresponder, y que sería determinada en virtud de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador.
- **2º)** Dar traslado del presente acuerdo al propietario de la referida parcela, y al Servicio de Guardería Rural, interesando de este último emita informe sobre la

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Url de validación

Metadatos

debida ejecución o no de lo aquí acordado, para lo cual el obligado dispondrá de un plazo de máximo de un mes."

RESULTANDO que, con fecha 14/03/2022, se emite nuevo Informe del Guarda Rural, sobre la situación en que ha quedado el Camino, haciendo constar que:

"Asunto: informe de situación de la parcela .. del polígono ... Expediente núm. 2021/2115.

Informo:

- 1-. Que en la parcela .. del polígono .., y la parcela polígono .. parcela que es un camino, camino de Pedro Muñoz, en su día se informó de que había labrado parte de la calzada del camino.
- 2-. El interesado al recibir la notificación se puso en contacto con este Servicio de Guardería Rural, y visitamos la parcela, comprobando en dicha visita que había labrado parte de la calzada, y se comprueba que ha movido toda la zahorra de la calzada del camino.
- 3-. Que en la última visita, el día 2 de marzo del 2022, <u>no ha realizado ninguna actuación</u> al respecto para devolver el estado del camino a buenas condiciones."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que el artículo 4º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas entre otras el ejercicio de la potestad sancionadora.

Considerando que el artículo 21º.1.n de la citada norma atribuye esta competencia al Alcalde, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos, competencia ésta que ha sido delegada en esta Junta de Gobierno Local, mediante resolución de alcaldía nº 2019/648, de 24 de junio.

Considerando que el artículo 1º, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que es objeto de la misma, entre otros, regular el procedimiento administrativo común a todas las Administraciones Públicas, **incluyendo el sancionador**.

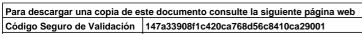
Considerando que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público tiene por objeto, entre otros regular **los principios del sistema de responsabilidad de las Administraciones Públicas y de la potestad sancionadora,** que dichos principios vienen regulados en los art. 25 a 31 de la citada ley, y que los mismos han sido tenidos en cuenta por este órgano junto con lo previsto en el art. 24 apartado 2º de la Ordenanza Municipal de Caminos del Término Municipal de Campo de Criptana, para la calificación inicial de los hechos presuntamente realizados por el interesado.

Considerando que según el artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: "Para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los entes locales podrán, en

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283









de Gigantes

defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos siguientes."

Considerando lo previsto en la vigente Ordenanza Municipal de Caminos del término de Campo de Criptana, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº: 119 con fecha 25 de junio de 2020.

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de lo establecido en el artículo 63 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, según el cual, los procedimientos de naturaleza sancionadora se iniciarán siempre de oficio por acuerdo del órgano competente y establecerá la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, que se encomendará a órganos distintos.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Incoar expediente sancionador nº.: 2021/2115 por la presunta comisión de los siguientes hechos:

Hechos que motivan la incoación del procedimiento:

Han estado labrando la parcela plantada de viña, Parcela .. del polígono .. del término municipal de Campo de Criptana, y ha labrado parte del camino, camino con zahorra y en muy buen estado.

Fecha de los	Hora:	Expediente, Acta, Denuncia, etc nº:
hechos:		EXPTE: 2021/
22/06/2021		

Lugar de la infracción:

Camino Viejo de Pedro Muñoz.

Precepto Infringido:

Artículo 9º. Zona de dominio público. Apartado b) Labrar, modificar, obstruir y/o eliminar las cunetas, de la Ordenanza Municipal de Caminos del Término Municipal de Campo de Criptana.

Posible calificación y sanción que pudiera corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción:

> Infracción: LEVE Sanción: De 150,25 a 1.502,53 €uros.

Identificación del titular catastral:

D.

Dirección:

C/, no .. - 45830 (TOLEDO)

Pronunciamiento sobre la calificación y sanción inicial a efectos de lo previsto en los art. 64.2.f. y 85 de la Ley 39/2015, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción:

Infracción: LEVE Sanción: 150,25 €uros.

Segundo.- Designar como instructora del referido procedimiento a la Secretaría de este Ayuntamiento, Da., y como Secretario del mismo al Técnico de Administración General de este Ayuntamiento D., quienes podrán

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es





abstenerse y ser recusados conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público dando traslado de la presente resolución a los mismos junto con la documentación que obra en el expediente.

Tercero.- Informar al presunto infractor que el órgano competente para la resolución de este procedimiento es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía Presidente, mediante Resolución n^{o} 2019/648 de 24 de junio, significándole lo siguiente:

La posibilidad que le asiste de conformidad con lo previsto en el art. 85 de la ley 39/2015, de reconocer voluntariamente su responsabilidad por escrito dirigido a esta administración en cualquier momento anterior a la resolución del mismo, en cuyo caso:

- Se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda con una reducción del 20% de la sanción inicialmente propuesta, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción, estando condicionada su efectividad al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.
- Si además de proceder conforme a lo previsto en el apartado anterior, el presunto responsable procede al pago voluntario de la sanción propuesta podrá obtener otra reducción acumulable a la anterior del 20% implicando este acto la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción, estando condicionada su efectividad al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción. Para ejercitar esta última opción deberá dirigirse al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento (926561242).

Cuarto.- Notificar la presente resolución al presunto responsable, concediéndole un plazo de 10 días hábiles aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como proponer la práctica de las pruebas que estime pertinentes, concretando en este caso los medios de que pretenda valerse, indicándoles que, en caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido del presente acuerdo de iniciación en dicho plazo, **éste será considerado propuesta de resolución al contener un pronunciamiento inicial expreso sobre la responsabilidad imputada**, así como que el plazo máximo para resolver este procedimiento es de tres meses contados a partir desde la fecha del presente acuerdo de iniciación, transcurrido el cual, y de conformidad con lo previsto en el art. 25°.1.b) de la Ley 39/2015, se producirá la caducidad del mismo previa resolución que declarará dicha caducidad ordenando el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada ley. No obstante, este plazo máximo de resolución podrá suspenderse de conformidad y en los casos previstos en el art. 22 de la citada norma.

2.5.6. PRP 2022/275 Resolución de Incoación Expediente Sancionador Ordenanza Municipal de Caminos.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





de Gigantes



EXPTE: 2021/2178

ANTECEDENTES DE HECHO

VISTO el Expediente 2021/2178, tramitado por Informe denuncia emitido por el Guarda Rural, sobre visita girada al Camino Casa Baíllo, camino catastrado como polígono ..., parcela, a la altura de la parcela ... del polígono .. del término municipal de Campo de Criptana, sobre inicio de procedimiento sancionador, con el siguiente contenido literal:

"Informo:

1-. Girada visita de inspección en suelo rústico el día 23 de junio del 2021 en la parcela .. del polígono .. del término municipal de Campo de Criptana, esta parcela está colindando al Camino Casa Baíllo, se comprobó que han labrado la parcela 12 plantada viña, y ha labrado parte del camino."

VISTO que, por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2021, se acordó lo siguiente:

- **"1º)** Requerir al autor del hecho cometido en la parcela .. del polígono .. de este término municipal, D., al objeto de que devuelva el camino a su estado original, sin perjuicio de la sanción administrativa que pueda corresponder, y que sería determinada en virtud de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador.
- **2º)** Dar traslado del presente acuerdo a la propietaria de la referida parcela, al autor de la infracción y al Servicio de Guardería Rural, interesando de este último emita informe sobre la debida ejecución o no de lo aquí acordado, para lo cual el obligado dispondrá de un plazo de máximo de un mes."

RESULTANDO que, con fecha 14/03/2021, se emite nuevo Informe del Guarda Rural, sobre la situación en que ha quedado el Camino, haciendo constar que:

"Asunto: informe de situación del camino Casa Baíllo, parcela ... del polígono ..., y parcela .. del polígono ... Expediente número 2021/2178.

Informo:

- 1-. Que en su día se inició un procedimiento sancionador, porque había labrado parte de la calzada del camino y sacando tierra, reduciendo la anchura de la calzada.
- 2-. Que en su día el interesado habló con este Servicio de Guardería Rural, indicando que había arreglado el camino.
- 3-. Este Servicio de Guardería Rural, visito el camino de la Casa Baíllo, a la altura de la parcela .. del polígono .., y comprobó que el camino está en buenas condiciones, y <u>ha arreglado el camino</u>, retirando la tierra que ocupaba parte de la calzada."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

 $e\hbox{-}mail: ayuntamiento@campodecriptana.es$







Considerando que el artículo 4º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas entre otras el ejercicio de la potestad sancionadora.

Considerando que el artículo 21º.1.n de la citada norma atribuye esta competencia al Alcalde, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos, competencia ésta que ha sido delegada en esta Junta de Gobierno Local, mediante resolución de alcaldía nº 2019/648, de 24 de junio.

Considerando que el artículo 1º, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que es objeto de la misma, entre otros, regular el procedimiento administrativo común a todas las Administraciones Públicas, **incluyendo el sancionador**.

Considerando que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público tiene por objeto, entre otros regular **los principios del sistema de responsabilidad de las Administraciones Públicas y de la potestad sancionadora,** que dichos principios vienen regulados en los art. 25 a 31 de la citada ley, y que los mismos han sido tenidos en cuenta por este órgano junto con lo previsto en el art. 24 apartado 2º de la Ordenanza Municipal de Caminos del Término Municipal de Campo de Criptana, para la calificación inicial de los hechos presuntamente realizados por el interesado.

Considerando que según el artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: "Para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los entes locales podrán, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos siguientes."

Considerando lo previsto en la vigente Ordenanza Municipal de Caminos del término de Campo de Criptana, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº: 119 con fecha 25 de junio de 2020.

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de lo establecido en el artículo 63 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, según el cual, los procedimientos de naturaleza sancionadora se iniciarán siempre de oficio por acuerdo del órgano competente y establecerá la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, que se encomendará a órganos distintos.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Incoar expediente sancionador nº.: **2021/2178** por la presunta comisión de los siguientes hechos:

Hechos que motivan la incoación del procedimiento:

Han estado labrando la parcela ..planta de viña y ha labrado parte del camino.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

 $e\hbox{-}mail: ayuntamiento@campodecriptana.es$







Fecha de los	Hora:	Expediente, Acta, Denuncia, etc no:
hechos:		EXPTE: 2021/
28/06/2021		·

Lugar de la infracción:

Camino Casa Baíllo.

Precepto Infringido:

Artículo 9º. Zona de dominio público. Apartado b) Labrar, modificar, obstruir y/o eliminar las cunetas, de la Ordenanza Municipal de Caminos del Término Municipal de Campo de Criptana. Posible calificación y sanción que pudiera corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción:

Infracción: LEVE Sanción: De 150,25 a 1.502,53 €uros.

Identificación del titular catastral:

D.

Dirección:

C/, no .. - 13610 CAMPO DE CRIPTANA (CIUDAD REAL)

Pronunciamiento sobre la calificación y sanción inicial a efectos de lo previsto en los art. 64.2.f. y 85 de la Ley 39/2015, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción:

Infracción: LEVE Sanción: 150,25 €uros.

Segundo.- Designar como instructora del referido procedimiento a la Secretaría de este Ayuntamiento, Da., y como Secretario del mismo al Técnico de Administración General de este Ayuntamiento D., quienes podrán abstenerse y ser recusados conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público dando traslado de la presente resolución a los mismos junto con la documentación que obra en el expediente.

Tercero.- Informar al presunto infractor que el órgano competente para la resolución de este procedimiento es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía Presidente, mediante Resolución nº 2019/648 de 24 de junio, significándole lo siguiente:

La posibilidad que le asiste de conformidad con lo previsto en el art. 85 de la ley 39/2015, de reconocer voluntariamente su responsabilidad por escrito dirigido a esta administración en cualquier momento anterior a la resolución del mismo, en cuyo caso:

 Se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda con una reducción del 20% de la sanción inicialmente propuesta, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción, estando condicionada su efectividad al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es





Cuarto.- Notificar la presente resolución al presunto responsable, concediéndole un plazo de 10 días hábiles aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como proponer la práctica de las pruebas que estime pertinentes, concretando en este caso los medios de que pretenda valerse, indicándoles que, en caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido del presente acuerdo de iniciación en dicho plazo, **éste será considerado propuesta de resolución al contener un pronunciamiento inicial expreso sobre la responsabilidad imputada,** así como que el plazo máximo para resolver este procedimiento es de tres meses contados a partir desde la fecha del presente acuerdo de iniciación, transcurrido el cual, y de conformidad con lo previsto en el art. 25°.1.b) de la Ley 39/2015, se producirá la caducidad del mismo previa resolución que declarará dicha caducidad ordenando el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada ley. No obstante, este plazo máximo de resolución podrá suspenderse de conformidad y en los casos previstos en el art. 22 de la citada norma.

3. PROPUESTA URGENTE.

3.1. INSTANCIAS.

Inclusión por razones de urgencia en el Orden del Día de la PRP 2022/277 de solicitud de autorización para la actividad "Ciencia para todos", para el día 5 de abril de 2022.

Se ratifica por unanimidad su inclusión en el orden del día debido a la urgencia.

3.1.1. PRP 2022/277 Solicitud de autorización para instalar una tarima en la Plaza Mayor, para la actividad "Ciencia para todos", por la Junta Local AECC.

Se da cuenta de la solicitud presentada por Da., en representación de la Junta Local AECC (nº 2022/3213 de fecha 27/03/2022), en la que solicita autorización para ocupar la Plaza Mayor, el día 5 de abril de 2022, de 9:00 a 14:00 horas, para realizar la actividad "Ciencia para todos", en colaboración con los Colegios de la localidad y la Concejalía de Educación, así como la exención de la tasa o precio público que les pueda corresponder; y además solicitan lo siguiente:

- 1) Autorización para ocupar la plaza en dicho horario.
- 2) Una tarima de 2 x2 m.
- 3) Un punto de conexión de electricidad.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	147a33908f1c420ca768d56c8410ca29001	
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002	



Metadatos

Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



4) En caso de que las inclemencias del tiempo impidieran la realización de esta actividad, se solicita autorización para trasladarlo a la Carpa Municipal.

Visto que por el Concejal Delegado de Asociaciones se ha dado el Visto Bueno.

Visto que por el Concejal Delegado de Festejos se ha dado igualmente el Visto Bueno, para el uso de Carpa Municipal, el día 5 de abril de 2022, en caso de ser necesario.

Vista la ordenanza fiscal nº 308 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública.

Vista la ordenanza no fiscal nº 404 reguladora del precio público por la utilización de aulas o dependencias municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero Municipal, de fecha 28/03/2022, respecto a la ocupación de la vía pública, que informa lo siguiente:

- "En el caso de ocupar la vía publica y ser declarada de interés público la actividad a realizar, no procede emitir liquidación del precio público.
- En el caso de ocupar la vía publica y **NO** ser declarada de interés público la actividad a realizar procede emitir liquidación a razón de 0,52 € por m2 o fracción y día.

Visto igualmente en el Informe del Tesorero Municipal antes referido, que también se informa respecto a la posibilidad de utilizar la Carpa Municipal, y que dice lo siguiente:

"Está exenta de pago la utilización de las aulas o dependencias municipales para la realización de actividades sociales, culturales, benéficas y/o de interés público en colaboración con el Ayuntamiento, por los particulares y asociaciones sin ánimo de lucro, y cooperativas, que tendrán que solicitarlo previa acreditación de su personalidad física o jurídica y todo ello sujeto a la disponibilidad de las aulas y/o dependencias municipales previa autorización del órgano competente."

Visto el Informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 28/03/2022, para el uso de la carpa municipal, donde hace constar lo siguiente:

"INFORME:

A este evento no le es de aplicación la exigencia de Plan de Autoprotección, recogido en el REAL DECRETO 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

No obstante, deberá cumplir los siguientes condicionantes:

- El solicitante queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente de aplicación, como a los siguientes condicionantes:
- Seguro de Responsabilidad Civil, con capital asegurado de al menos 100.000 €.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es







- Control del aforo cifrado en 700 personas con disposición en sillas y dispuestas estas a una distancia de 1,5 metros, si no se pudiese respetar esta distancia, uso obligatorio de mascarilla
- Puertas de emergencia expeditas, pasillos de evacuación sin obstáculos ni elementos que dificulten su rápido uso, tanto en el edificio como en posibles vallados exteriores.
- Prohibición de aparcar en vías de salida y zonas de influencia, especialmente en salidas de emergencia de vallado exterior.
- Prohibición de uso de elementos susceptibles de provocar incendios (fuegos de artificio, bengalas, petardos, luminarias de pólvora, etc.) o braseros suspendidos en el techo o tipo candelas de butano.
- Uso de recipientes que no sean de cristal, en el interior.
- Evacuación inmediata del público si se diese alguna circunstancia que obliquen a ello.
- Formación del personal participante en el evento en materias propias de prevención y protección.
- Apertura de la instalación con la suficiente antelación, para preservar así el derecho de acceso que asiste al público, evitar aglomeraciones y retrasos en la entrada.
- De acuerdo a la Ley 7/2.011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha. Ha de presentar de acuerdo al art. 7 de la citada Ley Declaración Responsable.
- Respecto al uso de sonido, será de obligado cumplimiento el Libro V. Protección de la atmósfera frente a la contaminación acústica por ruido y vibraciones de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en el Término Municipal de Campo de Criptana (BOP núm. 10, de 22 de enero de 2.010), habilita al Ayuntamiento a autorizar con carácter excepcional el uso de equipos de sonido, siempre que no se superen los niveles máximos establecidos.

No obstante, y dada la crisis sanitaria debida al COVID 19.

- Es de obligado cumplimiento el Decreto 96/2021, de 23 de septiembre, y novedades legislativas posteriores sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Se debe hacer hincapié en el cumplimiento el Capítulo II. Medidas de higiene y prevención y Capítulo III. Medidas generales de higiene y prevención exigibles de riesgo a todas las actividades.
- Los eventos que cuenten con medidas de control de aforo y localidad preasignada se regirán por los preceptos de este decreto reguladores de la actividad. (se considera que se produce el acceso mediante venta de entrada o invitación nominal del asistente).
- Artículo 12. Medidas de higiene y prevención en los establecimientos con actuaciones artísticas.
- Se recomendará la venta en línea de entradas y, en caso de compra en taquilla, se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico
- En las actividades en los que los espectadores deban permanecer de pie, los II. promotores identificarán áreas o zonas diferenciadas que procuren mantener la distancia de seguridad interpersonal. Entre las diferentes áreas deberá respetarse zonas de paso que permitan la circulación de personas.
- III. La apertura de puertas se realizará con antelación suficiente para permitir un acceso escalonado, debiendo fijarse franjas horarias adecuadas para el

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra

SANTIAGO LAZARO LOPEZ

Firma 1 de

- Excmo. Ayuntamiento de **Campo de Criptana**
- acceso. La salida del público deberá realizarse de forma escalonada por zonas, garantizando la distancia de seguridad interpersonal.
- IV. Cuando haya varios artistas de forma simultánea en el escenario se procurará que se mantenga la distancia interpersonal de seguridad en el desarrollo del espectáculo. En aquellas actuaciones o espectáculos en los que no se pueda mantener dicha distancia de seguridad, ni el uso de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo, como es el caso de aquellos en los que intervengan actores y actrices, se atenderá a medidas de seguridad diseñadas para cada caso particular.
- **V.** Se garantizará la limpieza y desinfección de todas las superficies e instrumentos con los que puedan entrar en contacto los artistas antes de cada representación o ensayo.
- VI. En los espectáculos en que existan pausas intermedias, estas deberán tener la duración suficiente para que la salida y la entrada durante el descanso sea escalonada y con los mismos requisitos que la entrada y salida de público.
- **VII.** Se realizarán, antes y después de la actividad de que se trate, avisos que anuncien y recuerden las medidas de higiene y distanciamiento y el escalonamiento en la salida del público.
 - Ha de presentar Declaración Responsable, para el uso del establecimiento."

Se adjunta enlace página JCCM actualización medidas sanitarias de aplicación:



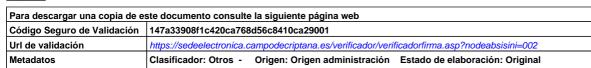
A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

- 1°) Acceder a lo solicitado, y en consecuencia, autorizar a Da., en representación de la **Junta Local AECC**, para la colocación de una tarima de 2 x 2 mts, en la Plaza Mayor, el día 5 de abril de 2022, de 9:00 a 14:00 horas, para realizar la actividad "Ciencia para todos", y la colocación de un punto de conexión de electricidad.
- **2º)** Declarar la actividad de interés público, y por tanto NO emitir liquidación de la tasa por la ocupación de la vía pública, en base al Informe del Tesorero Municipal referido más atrás.
- **3º)** Y Respecto al caso de inclemencias del tiempo, y tener el Visto Bueno por el Concejal Delegado de Festejos, para el día 05/04/2022, en la Carpa Municipal, así como el Informe Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 28/03/2022, Autorizar la citada instalación, en el supuesto de no poderse realizar en la Plaza Mayor, teniendo en cuenta los condicionantes referidos en dicho Informe.
- **4º)** No emitir liquidación por la utilización de la instalación municipal referida en el punto anterior, en el caso de utilizarse, en base al Informe del Tesorero Municipal, en el supuesto de ser utilizada.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra



5º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Asociaciones, Concejal Delegado de Obras y Servicios, Concejal Delegado de Festejos, Jefe de la Policía Local, Servicio Municipal de Obras y Servicio Municipal de Parques y Jardines, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas y diez minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento.

EL ALCALDE, Fdo. electrónicamente LA SECRETARIA, Fdo. electrónicamente

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es







